



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.

Radicado 23-001-31-05-004-2020-00026-00

Montería, seis (06) de julio del año dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta la anterior nota secretarial y una vez revisado el instructivo procede esta célula judicial a estudiar el memorial de fecha doce (12) de mayo del año dos mil veintidós (2022), mediante el cual la parte demandante desiste de las pretensiones del presente juicio.

En ese orden de ideas y una vez revisado el aludido memorial, se pudo evidenciar que este se encuentra ajustado a los lineamientos establecidos en el canon 314 del Código General del Proceso, aplicable a la ritualidad laboral por integración normativa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social; por tanto, se accederá a la solicitud bajo examen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la solicitud de desistimiento de las pretensiones de la demanda formulada por la parte demandante¹; conforme a las anotaciones hechas en la parte motiva del presente auto.

¹ La cual fue coadyuvada directamente por el accionante y por el gestor judicial de la accionada.



SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **Declarar** terminado el presente proceso.

TERCERO: **Precisar** que la presente terminación hace tránsito a cosa juzgada respecto de los hechos y pretensiones debatidos en este litigio.

CAURTO: **Archivar** el presente proceso y dejar los registros de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROGER RICARDO MADERA ARTEAGA
JUEZ